



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 359 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 OCT 2025

VISTO:

El petitorio de pago por el concepto de Función Técnica especializada, formulado por **Doña MABEL ERLINDA MUÑANTE DE PECHO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 10 de Abril del 2024, se establecieron como adeudo de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada a favor de los Ex Servidores de la Dirección Regional Agraria de Ica, reconocido mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, deducidos los pagos a cuenta efectuados, conforme a la liquidación realizada por la Oficina de Administración (Equipo de Personal), encontrándose considerado dentro de dicho acto resolutivo el ex Servidor **Don JUAN ANTONIO PECHO CASTILLO** por el monto de **S/ 4, 268.32 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 32/100 SOLES)**;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1460-2025 de fecha 16 de Abril del 2025, se apersona **Doña MABEL ERLINDA MUÑANTE DE PECHO** solicitando el Reconocimiento y Pago del concepto de Función Técnica Especializada de quien en vida fue **Don JUAN ANTONIO PECHO CASTILLO**, ex servidor de esta institución, adeudo que se le fue reconocido mediante R.D. N° 146-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 10 de Abril del 2024, teniendo un saldo pendiente de pago por la suma de **S/ 4, 268.32 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 32/100 SOLES)**; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: Copia de DNI del causante, Copia de DNI de las Herederas Legales del Causante, Acta de Defunción expedida por la RENIEC, Copia de Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de San Andrés de Pischo – Ica, Copia de Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de San Andrés de Pischo – Ica, Copia de Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de la Notaria Rene F. Acero Ccasa y Copia de Sucesión Intestada Definitiva con partida registral N° 11222836;

Que, mediante Informe N° 49-2025-GORE-ICA-DRA-OA/EP-LAGJ, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la **PROCEDENCIA** del petitorio efectuado por **Doña MABEL ERLINDA MUÑANTE DE PECHO**, cónyuge supérstite de **Don JUAN ANTONIO PECHO CASTILLO**, correspondiéndole, en ese sentido, junto a sus hijas y coherederas legales, la transmisión sucesoria del adeudo reconocido por el monto de **S/ 4, 268.32 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 32/100 SOLES)** por el concepto de Función Técnica Especializada; y, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 660° y 822° del Código Civil Peruano, dicho monto deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- **MABEL ERLINDA MUÑANTE DE PECHO**, en su calidad de cónyuge supérstite, por la suma de **S/ 2, 845.26 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES)**
- **MABEL ELISA PECHO MUÑANTE**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 711.32 (SETECIENTOS ONCE CON 32/100 SOLES)**
- **GREGORIA EDITH PECHO MUÑANTE**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 711.32 (SETECIENTOS ONCE CON 32/100 SOLES)**

Que, de la evaluación de autos, se aprecia que la recurrente es cónyuge supérstite y representante de los herederos legales de **Don JUAN ANTONIO PECHO CASTILLO**, acreditando dicha condición mediante Sucesión Intestada Definitiva con la Partida N° 11222836 de la Zona Registral N° XI – Sede Ica de la SUNARP; al respecto, resulta necesario recordar lo estipulado por el Código Civil en su Artículo 660°: “Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.”; asimismo, lo estipulado por su Artículo 822°: “El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo.”; en tal sentido, corresponde se reconozca a favor de **Doña MABEL ERLINDA MUÑANTE DE PECHO**, **Doña MABEL ELISA PECHO MUÑANTE** y **Doña GREGORIA EDITH PECHO MUÑANTE** el derecho a percibir los adeudos reconocidos a favor de quien en vida fue **Don JUAN ANTONIO PECHO CASTILLO** por el concepto





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 359 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 OCT 2025

de Función Técnica Especializada; resultando pertinente se expida el presente en ese sentido;

Que, mediante **Informe N° 269-2025-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que **NO** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales, para atender lo solicitado por **Doña MABEL ERLINDA MUÑANTE DE PECHO**; por ende, se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;



De la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Don JUAN ANTONIO PECHO CASTILLO**, ex servidor de esta institución, el derecho a percibir el Adeudo de Ejercicios Anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:



PRIMERO: RECONOCER el derecho de los herederos legales de quien en vida fue **Don JUAN ANTONIO PECHO CASTILLO**, ex servidor de esta institución, a percibir el Adeudo de Ejercicios Anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada reconocida mediante R.D. N° 146-2024-GORE-ICA-DRA, por el monto de **S/ 4, 268.32 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 32/100 SOLES)**, conforme a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, el mismo que deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- **MABEL ERLINDA MUÑANTE DE PECHO**, en su calidad de cónyuge supérstite, por la suma de **S/ 2, 845.26 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES)**
- **MABEL ELISA PECHO MUÑANTE**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 711.32 (SETECIENTOS ONCE CON 32/100 SOLES)**
- **GREGORIA EDITH PECHO MUÑANTE**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 711.32 (SETECIENTOS ONCE CON 32/100 SOLES)**



SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio de pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada formulado por **Doña MABEL ERLINDA MUÑANTE DE PECHO**, en su calidad de cónyuge supérstite y en representación de las demás herederas legales de quien en vida fue **Don JUAN ANTONIO PECHO CASTILLO**, ex servidor de esta institución, por las consideraciones expuestas.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL